



FRANCISCO CÁCERES

Abogado

SEÑORES(A) MAGISTRADOS(A) DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.

Jucza constitucional: Mgter. Daniela Salazar Marín.

Caso: No. 114-22-IS

SALINAS RUGEL ANGEL ANTONIO, con cédula de ciudadanía No. 0901292995 por mis propios y personales derechos, dentro de la **Acción de incumplimiento de sentencias y dictámenes** signada con el No. **114-22-IS**, en aplicación del derecho a la tutela judicial efectiva, ante usted señora Jueza respetuosamente comparezco para manifestar lo siguiente:

PRIMERO. – Señora jueza de fecha 31 de mayo de 2024 ingresé un escrito manifestando lo siguiente:

“...Señores Jueces, el día 10 de mayo del año 2017, la Corte Constitucional dictó la sentencia No. 014-17-SIS-CC, dentro del caso No. 0047-14-IS, la cual aceptó parcialmente la acción de incumplimiento presentada por profesores y ex-profesores de la Universidad de Guayaquil (UG), declaró que el incumplimiento se produce respecto a la negación de los derechos políticos y económicos conferidos por ley a los profesores principales y dispuso: “...3.1. Otorgar todos los derechos políticos y económicos a los accionantes de la causa, esto es el mismo status jurídico que corresponde a un profesor principal hasta que la Universidad de Guayaquil convoque al respectivo concurso de méritos y oposición, dentro del cual estos tendrán el derecho de participar para poder acceder a la categoría de profesores principales; de conformidad con la normativa vigente al momento de la emisión de la sentencia dictada el 28 de septiembre del 2011...” **2.2.-** Es así que con fecha 01 de febrero de 2024, en el marco de la presente causa 114-22-IS, la Corte Constitucional dispone: “...3. Ordenar que la entidad obligada, es decir, la Universidad de Guayaquil por intermedio de su Rector, presente un informe sobre las actuaciones encaminadas a cumplir con la decisión emitida el 30 de mayo de 2011 por el Juzgado Cuarto de Garantías Penales del Guayas...” **2.3.-** Frente a lo expuesto, la Universidad responde con informe, en el cual **NO INCLUYE**, una vez más, al accionante **Ángel Antonio Salinas Rugel**, lo que se evidencia en el detalle de anexos que constan en su sistema de recepción de escritos que mencionan lo siguiente: “...NÚMERO DE INGRESO: JUR-2024-1347 Recibido el 22 febrero de 2024, a las 16h57 Presentada por: UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL ESCRITO: 4 foja(s) - (ORIGINAL) Anexos: 1 ACCION DE PERSONAL GARCIA ESPINOZA - 2 foja(s) - (COPIA SIMPLE) 1 RENUNCIA GARCIA ESPINOZA - 3 foja(s) - (COPIA SIMPLE) 1 ACCION DE PERSONAL GUERRA CHAVEZ - 3 foja(s) - (COPIA SIMPLE) 1 RENUNCIA GUERRA CHAVEZ - 3 foja(s) - (COPIA SIMPLE) 1 REPORTE CONTRATOS GUERRA LOPEZ - 3 foja(s) - (COPIA SIMPLE) 1 REPORTE CONTRATOS PAZMIÑO VERA - 3 foja(s) - (COPIA SIMPLE) 1 ACEPTACIÓN RENUNCIA CASTRO JARA - 3 foja(s) - (COPIA SIMPLE) RENUNCIA NIETO RONQUILLO - 3 foja(s) - (COPIA SIMPLE) 1 ACCION DE PERSONAL OCHOA LITARDO - 3 foja(s) - (COPIA SIMPLE) 1 RENUNCIA ORTIZ ORTEGA - 3 foja(s) - (COPIA SIMPLE) 1 ACCION DE PERSONAL ORTIZ ORTEGA - 3 foja(s) - (COPIA SIMPLE) 1 REPORTE DE CONTRATOS ORTIZ ORTEGA - 3 foja(s) - (COPIA SIMPLE) 1 AVISO DE SALIDA CAICEDO SOTOMAYOR - 3 foja(s) - (COPIA SIMPLE) 1 REPORTE CONTRATOS ALVARADO CHAVEZ TROY - 3 foja(s) - (COPIA SIMPLE) 1 REPORTE DE CONTRATOS ALVARADO CHAVEZ TANIA - 3 foja(s) - (COPIA SIMPLE) 1 REPORTE DE CONTRATOS NOLIVOS MARTINEZ - 3 foja(s) - (COPIA SIMPLE) ...” **2.4.-** Situación que nos parece muy extraña, debido a que esta situación es similar a lo ocurrido en la causa N. ° 47-14-IS, en la que, con fecha 09 julio de 2021, mediante **Oficio No. CC-STJ-2021-137** con Asunto: Verificación de cumplimiento de sentencia - caso N. ° 47-14-IS, la Corte Constitucional solicita al Señor Francisco Morán Peña, Rector de la Universidad de Guayaquil: “...remitar un informe detallado sobre el cumplimiento de la sentencia N.° 014-17-SIS-CC, en el término de 10 días contados desde la fecha de recepción del presente oficio, vía electrónica a través del Sistema Automatizado de la Corte Constitucional, SACC. El informe deberá incluir documentos que demuestren el status y/o el reconocimiento de los derechos políticos y económicos de los 21 beneficiarios de la medida y el estado actual de la relación laboral con esas personas. NÚMERO DE INGRESO: JUR-2021-9064 Recibido el 18 octubre de 2021, a



FRANCISCO CÁCERES

Abogado

Anexos: • Memorando Nro. UG-DTH-2021-3442-M - 3 foja(s) - (ORIGINAL) • 1740-DOC-17 - 1 foja(s) - (COPIA SIMPLE) • 1737-DOC-17 - 1 foja(s) -

(COPIA SIMPLE) • 1735-DOC-17 - 1 foja(s) - (COPIA SIMPLE) • 1742-DOC-17 - 1 foja(s) - (COPIA SIMPLE) • 1730-DOC-17 - 1 foja(s) - (COPIA SIMPLE) • 313-DOC-18 - 1 foja(s) - (COPIA SIMPLE) • 1732-DOC-17 - 1 foja(s) - (COPIA SIMPLE) • 1741-DOC-17 - 1 foja(s) - (COPIA SIMPLE) ... Siendo que, **ninguno de los anexos**, corresponde al accionante Ángel Antonio Salinas Rugel, a pesar de que, en el informe del **Memorando UG-DTH-2021-3442-M de fecha 14 de octubre de 2021**, sí se reflejan los nombres y detalles del accionante Salinas, siendo el detalle: "...Apellidos y Nombres: Salinas Rugel Ángel Antonio Fecha: 01/09/2015 (debe referir 2015) Documento: 0474-DOC-15 Nombramiento en cumplimiento de sentencia: Renuncia – Jubilación Situación Actual: Renuncia por Jubilación; Profesor Auxiliar TP1; 0474-DOC-15; 01/09/2015..." 2.5.- Lo que evidencia un total incumplimiento de la institución recurrida, y por ende hace caso omiso a lo que estableció la sentencia Constitucional, en la que se dispuso: "Otorgar todos los derechos políticos y económicos a los accionantes de la causa, esto es el mismo status jurídico que corresponde a un profesor principal..." ya que se puede observar que al Profesor **Ángel Salinas Rugel**, solo le otorgaron la categoría de **docente Auxiliar y no Principal**, como fue dispuesto. 2.6.- Así mismo señora Jueza nos causa gran sorpresa que en su providencia de fecha 15 de abril del año 2024, solo se disponga remitir información de los siguientes docentes: "...Ordenar que, en el término de tres (3) días contados desde la notificación de la presente providencia, la Universidad de Guayaquil remita la siguiente información específica: a. Con su respectivo respaldo, las fechas en las cuales se otorgó nombramientos, especificando si es como profesor auxiliar o como profesor titular, desde el año 2011 hasta el momento de su renuncia, de las siguientes personas: i. Isabel García Espinoza ii. Víctor Castro Jara iii. Mónica Nieto Ronquillo iv. Luis Ochoa Litardo v. Mercedes Caicedo Sotomayor (...) i. Edith Guerra Chávez ii. René Ortiz Ortega iii. Tania Alvarado Chávez (...) i. Edith Guerra Chávez ii. Marjorie Pazmiño Vera iii. René Ortiz Ortega iv. Troy Alvarado Chávez v. Tania Alvarado Chávez vi. Miriam Nollivos Martínez..." Causándome una gran sorpresa nuevamente, debido a que la Institución, esto es la Universidad de Guayaquil nunca emite información sobre el suscrito y ahora ustedes como Corte Constitucional tampoco me mencionan dentro de sus requerimientos de información dirigidos a la entidad accionada..."

SEGUNDO. – Así mismo señora jueza, le tengo que manifestar que soy una persona que padezco de discapacidades debidamente certificadas por mis carnets de discapacidad y que actualmente he tenido quebrantos en mi salud siendo así, que de fecha julio de 2012 tuve un derrame (Accidente Cerebro Vascular) el cual dificulta mucho más mi situación de salud y de una vida digna, sintiéndome con una doble vulneración, debido a que este proceso ha durado más de 13 años desde su inicio:

Primera Instancia: Juzgado Cuarto de Garantías Penales del Guayas – AP N° 2011-0514, 2011-0347 – de mayo 30 de 2011; así mismo, en la cual la Segunda Sala de lo Penal y Tránsito de la Corte Provincial del Guayas mediante sentencia emitida el 28 de septiembre de 2011; luego mediante la Acción de Incumplimiento conocida y sustanciada por la Corte Constitucional del Ecuador Ingresada y admitida a trámite el 14 de noviembre de 2014; y ahora mediante sentencia **014-17-SIS-CC del 10 de mayo de 2017** dentro del **Caso N° 0047-14-IS**

+593 98 117 0642
favc09@gmail.com
@cacereslegal

FRANCISCO CÁCERES

Abogado



Por lo cual demuestro, que en el presente caso no se me está siendo beneficiado de un derecho que ya fue adquirido y ratificado por ustedes como Corte Constitucional del Ecuador en sus múltiples sentencias y Acciones de incumplimiento.

Por los antecedentes antes expuestos señora Jueza, le solicito muy comedidamente que se digne a despachar mi requerimiento solicitado en el escrito de fecha mayo 31 de 2024 en el cual expliqué los antecedentes pertinentes y solicitaba que:

*"...Se oficie nuevamente a la Universidad de Guayaquil a fin de que remitan información específica sobre el suscrito, esto es **SALINAS RUGEL ANGEL ANTONIO**, con cédula de ciudadanía No. **0901292995**, y que se informe si se me otorgó el nombramiento de profesor titular conforme lo establecía la sentencia que actualmente siguen incumpliendo y por ende violentando mis derechos Constitucionales legalmente reconocidos por las leyes de nuestro país y ahora por ustedes la Corte Constitucional del Ecuador..."*

TERCERO. - Las notificaciones que me correspondan desde ahora en adelante únicamente las recibiré en los correos electrónicos facv09@gmail.com y rosasalinasconsultora@gmail.com

Será Justicia.

Angel Salinas

SALINAS RUGEL ANGEL
CC. No. 0901292995

FRANCISCO
ANTHONY
CACERES VILLACIS

Firmado digitalmente por
FRANCISCO ANTHONY
CACERES VILLACIS
Fecha: 2024.07.11 15:07:42
-05'00'

Mgter. Francisco Cáceres Villacís, Esp.
MAT. PROF. 09-2020-740

	SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy.....	1.6 JUL. 2024
Por.....	a las.....
Anexos.....	
FIRMA RESPONSABLE	

+593 98 117 0642

facv09@gmail.com

@cacereslegal

